

ANEXO N° 1

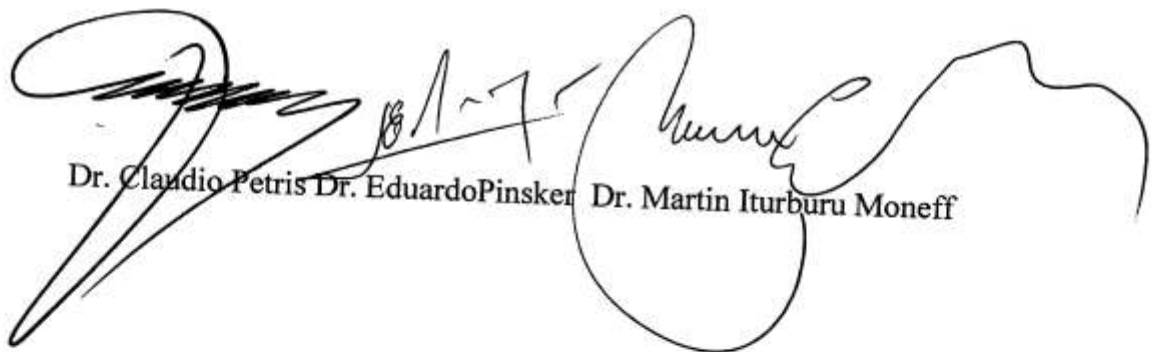
Señores Consejeros.

Los abajo firmante miembros integrantes de la Comisión de evaluación del concurso correspondiente al Juzgado de refuerzo 1 y 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia nos dirigimos al pleno a los fines de emitir el siguiente dictamen.

El Concursante fue preguntado sobre temas generales de la responsabilidad civil que incluye sus presupuestos; daño, cuantificación, formulas actuales para su determinación. Cita los antecedentes jurisprudenciales de Aquino, Vuotto y Mendez. Funciones de la responsabilidad civil. Se refirió al daño preventivo y resarcitorio; daño patrimonial y extrapatrimonial, legitimación activa en cada caso aunque respecto de la legitimación activa en el daño extrapatrimonial no fue preciso. Aludió luego a la responsabilidad del estado, reclamación administrativa previa y prescripción. Sobre este aspecto aludió a la prescripción en materia fiscal local analizando la competencia federal o provincial sobre esta cuestión. Preguntado sobre los Principios procesales en materia de nulidad señalo que no descarta la posibilidad de declarar nulidades de oficio cuando los vicios resulten manifiestos. Respecto del Principio de Congruencia no fue preciso. Y en relación al Principio Iura Novit curia abordó el tema solo parcialmente.

Efectuando un análisis integral del coloquio y sin perjuicio de las observaciones señaladas, concluimos en considerar que el postulante reúne las condiciones para especial función de juez de refuerzo al que concursa.

Comodoro Rivadavia, 18 de Octubre de 2017.



Dr. Claudio Petris Dr. Eduardo Pinsky Dr. Martin Iturburu Moneff